

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

3994

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, del Director de Puertos y Asuntos Marítimos, por la que se acuerda iniciar procedimiento de adjudicación de la concesión para la ocupación y explotación del bar-restaurante de la lonja de pescado del puerto de Bermeo, se aprueban las bases que regirán el mismo y las condiciones de la concesión.

Primero.– La Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente considera necesario realizar una serie de obras y reformas en el bar-restaurante de la lonja de pescado del puerto de Bermeo que mejoren su equipamiento y su adecuación a las actuales demandas del servicio, respetando las características formales y estructurales del edificio en el que se encuentra ubicado.

Segundo.– Por ello, la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos tiene interés en promover una licitación para la posterior adjudicación de uso y explotación de la misma mediante el otorgamiento de una concesión de ocupación de dominio público portuario para lo cual se convoca el presente concurso de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco.

A pesar de que la actual concesión administrativa se encuentra vigente, con fecha de extinción el 30 de septiembre de 2023, se hace necesario iniciar, con carácter previo a la extinción, la convocatoria del procedimiento de la nueva adjudicación para favorecer la presentación de los proyectos de aquellas personas que estén interesadas en aras a reducir, en la medida de lo posible, los tiempos en los que el servicio que se viene prestando quede interrumpido.

Tercero.– El artículo 5.2 de la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, atribuye al actual Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente la competencia de desarrollo y control de la política portuaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la coordinación y control del sistema portuario de titularidad autonómica. Para ello se incluyen, entre otras, las funciones de gestión, construcción, explotación, conservación, protección, defensa y disciplina del dominio público portuario, así como el otorgamiento, la modificación y extinción de las concesiones y autorizaciones que se otorguen en los puertos.

Cuarto.– De acuerdo con lo anterior, en virtud de las facultades que tiene atribuidas esta Dirección por los artículos 7.h) y 14.1.g) del Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

RESUELVO:

Primero.– Iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para ocupación y explotación del bar–restaurante de la lonja de pescado del puerto de Bermeo.

Segundo.– Determinar que el procedimiento de adjudicación de la concesión para la explotación del bar–restaurante de la lonja de pescado del puerto de Bermeo sea el concurso.

Tercero.– Aprobar el pliego de las bases que regirán el procedimiento y que figuran en el Anexo I a esta resolución.

Cuarto.– Aprobar las condiciones que regirán la concesión y que figuran en el Anexo II a esta resolución.

Quinto.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi la presente Resolución, así como el anuncio del procedimiento.

Sexto.– La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de julio de 2023.

El Director de Puertos y Asuntos Marítimos,
AITOR ETXEBARRIA ATUTXA.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES QUE RIGE EL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE BERMEO

I. DISPOSICIONES COMUNES

1.– Objeto.

El objeto del concurso es la selección de la mejor oferta para el otorgamiento de una concesión administrativa de ocupación y explotación del siguiente bien de dominio público: Bar–restaurante de la lonja de pescado del puerto de Bermeo y terraza adjunta con una superficie total de 225 metros cuadrados.

2.– Naturaleza

1.– Mediante el presente Pliego se establecen las bases que regirán el concurso que se convoca para el otorgamiento de la concesión administrativa citada en el apartado anterior.

2.– El procedimiento que aquí se regula tiene naturaleza administrativa y preparatoria del procedimiento de la citada concesión, insertándose como fase previa a aquél, y derivando, para quien resulte seleccionado en el concurso, el derecho a la tramitación establecida en la normativa portuaria para el otorgamiento de la concesión con base en la documentación presentada por aquél.

3.– Si quien resulte con la adjudicación del concurso renunciara a la tramitación de la concesión o no aceptara las condiciones impuestas para otorgarla, la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos podrá optar discrecionalmente entre declarar desierto el procedimiento o iniciar la tramitación de la concesión con el siguiente clasificado en el concurso, sin necesidad de convocar uno nuevo.

3.– Ubicación y superficie de la concesión

1.– La edificación cuya explotación se pretende adjudicar mediante el presente Pliego de Bases se ubica en el edificio de la lonja de pescado del puerto de Bermeo en el muelle de Erroxape y consta de una superficie construida de 145 metros cuadrados de los cuales 121 metros cuadrados corresponden al espacio destinado a bar y baños y 24 metros cuadrados a superficie cubierta contigua. A estas superficies se añaden los 80 metros cuadrados de superficie anexa destinada a terraza. El plano representativo de las superficies objeto de concesión se adjunta al presente Pliego.

2.– Tras varias décadas de explotación, las instalaciones no se encuentran actualmente en buenas condiciones para el desarrollo de las actividades para las que fueron diseñadas, haciéndose necesaria una remodelación de las mismas que incluya una reordenación de los espacios y sus usos para la modernización y adecuación del edificio a las nuevas necesidades y realidad social. Por ello, se hace precisa la realización de obras de acondicionamiento que adecúen las instalaciones a la legalidad vigente en materia de restauración, hostelería y ocio, incluyendo la instalación, y sustitución de mobiliario, aparatos y accesorios, con sujeción a las directrices del Plan Especial del Puerto así como las que pudiera imponer el grado de protección del edificio de manera que sea factible la puesta en marcha y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

Asimismo, la superficie de 80 metros cuadrados contigua a la fachada del edificio anteriormente referenciada habrá de ser acondicionada para el adecuado desarrollo de los usos previstos; superficie que habrá de ser delimitada mediante un cerramiento con una estructura transparente o traslúcida y fácilmente desmontable.

En todo caso, las obras o instalación de equipamientos que sean necesarias para la puesta en marcha correrán a cargo del adjudicatario.

3.– Queda excluida del presente concurso cualquier superficie distinta de las indicadas anteriormente, de manera que no se admitirá ninguna modificación sobre la superficie máxima de uso exclusivo a ocupar salvo que resultase del todo imprescindible para la obtención de permisos y licencias (tales como salidas de humos y similares), debiendo estar, en todo caso, debidamente justificado.

4.– Información facilitada por la Autoridad Portuaria

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

A partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, los posibles licitadores tendrán a su disposición para su examen en dicha Plataforma, el presente Pliego de Bases, el Pliego de condiciones que regirán la concesión de ocupación y explotación y los anexos correspondientes.

Adicionalmente, esta información estará disponible en la web de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco.

Las consultas sobre la documentación facilitada por la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos deberán formularse por escrito a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, con una antelación mínima de siete (7) días al último del plazo señalado para recibir proposiciones. La Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos tendrá a disposición de los licitadores en la Plataforma referida, la relación de consultas contestadas.

5.– Proyecto a presentar

1.– La Administración entregará las superficies indicadas a quien resulte adjudicatario en el estado en que se encuentren, por lo que deberá realizar las actuaciones y las obras necesarias para su correcta explotación.

Se acompaña al presente Pliego plano y fotografías del estado actual de las instalaciones (ver ANEXO I.1).

2.– Las obras a realizar dependerán de la oferta que resulte seleccionada y que deberá contener necesariamente el cierre opaco del pasillo que conecta con la lonja de exposición y venta de pescado y el cierre perimetral de la superficie de 80 metros cuadrados destinados a terraza. Este segundo cierre se realizará con elementos transparentes o traslúcidos y una estructura fácilmente desmontable.

Quien realice una oferta deberá proponer una programación de obras y actuaciones que se realizarán en un plazo máximo de seis meses posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación del concurso. Las obras se deberán coordinar en todo momento con la actividad en la lonja, la cual no podrá verse interrumpida en ningún momento, debiéndose tener en cuenta, en la planificación de las obras, la ubicación del ámbito de la obra, para minimizar afecciones al entorno y a la operatividad portuaria.

Terminadas las obras de acondicionamiento de los locales, que previamente deberán haber sido aprobadas mediante la preceptiva autorización, quien sea titular de la concesión solicitará por escrito de la Dirección responsable de este edificio, actualmente la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, el reconocimiento de las mismas, levantándose plano y acta, procediéndose posteriormente a su aprobación.

6.– Requisitos para realizar la solicitud

1.– Podrán participar en el concurso todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnico–profesional y no estén incurso en una prohibición de contratar.

2.– Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

3.– Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato.

4.– Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, podrán participar en el concurso si además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un estado en el que exista reciprocidad para las personas con nacionalidad española.
- Tener domicilio fiscal en el Estado Español.
- Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Estado requiere para poder contratar con extranjeros.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en Leyes especiales para el otorgamiento de concesión a extranjeros.

5.– Pueden presentarse al concurso las uniones empresariales que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado la concesión a su favor.

6.– No se aceptará la presentación al concurso de Comunidades de Bienes.

7.– Quedarán automáticamente excluidas de la licitación, las personas físicas o jurídicas incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, y las siguientes:

- Las que hayan incumplido las obligaciones impuestas en relación a autorizaciones o concesiones otorgadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca.
- Las que teniendo o habiendo poseído algún título de los mencionados no estén al corriente de pago de las obligaciones de pago respecto a estos.
- Las que tengan deudas de cualquier tipo con la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca.

8.– Lo anteriormente dispuesto afectará también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.– Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones implica la aceptación de las bases de este pliego y de las condiciones de la concesión, así como la declaración responsable de que quien solicite su participación reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para su obtención.

8.– Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

1.– Las solicitudes para tomar parte en el concurso que mediante la presente se convoca deberán presentarse en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>

2.– El plazo para ello es de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3.– Cada solicitante no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ya lo hubiera hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta condición dará lugar a que no se admitan las propuestas presentadas por quien lo haga.

4.– Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que ante la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos acredite los requisitos exigidos en este Pliego.

5.– Una vez tramitada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de las solicitudes que no hayan resultado seleccionadas quedará a disposición de los solicitantes en las oficinas de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos la destruirá.

9.– Forma de presentación de las proposiciones.

1.– La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, en formato electrónico, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

2.– Tanto las proposiciones como los restantes documentos que la acompañan, y cuyo conjunto constituye la oferta, serán entregados en tres (3) sobres electrónicos señalados con los números 1,2 y 3.

Todos los documentos y sobres deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar por medio de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad de su proposición y de todos los documentos asociados a la misma.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se han de indicar los datos de cada una de ellas, y los sobres han de ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Se recomienda a los licitadores que verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las ofertas, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma.

Las ofertas deberán estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código malicioso o nocivo. Corresponderá a los licitadores pasar los documentos por un antivirus, siendo de su exclusiva responsabilidad que la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos no pueda acceder al contenido de los documentos.

Será causa excluyente de valoración, la no presentación de la documentación indicada y no se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer la oferta presentada, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el caso de que alguien considere que su oferta contiene documentación de carácter confidencial deberá adjuntar una declaración complementaria en el sobre nº1, en la cual se indique los documentos administrativos y técnicos y datos que son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.– Los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en euskera o en castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta deberá aportarse traducción oficial en alguna de las citadas lenguas.

10.– Contenido de las proposiciones

1.– En cada sobre se incluirá la siguiente documentación:

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Documentación general. Capacidad de obrar. Solvencia económico-financiera y técnico-profesional.

a) Documentación acreditativa de la personalidad de quien presenta la solicitud, (DNI/NIF), así como el poder de representación con que el solicitante actúa, en su caso.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

lunes 21 de agosto de 2023

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Acreditación de hallarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante certificado expedido por el órgano competente. Asimismo, podrá acreditarse mediante una declaración responsable. En este último caso, en el supuesto de que el solicitante resultase adjudicatario, se otorgará un plazo de cinco días hábiles para la acreditación en forma de los citados requisitos.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido ante la Dirección de Política Financiera del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, y a disposición del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, una garantía provisional por importe de 1.000 € (mil euros). Esta fianza será devuelta a quienes no hayan obtenido la adjudicación del concurso una vez tramitada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto

Esta fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases y del mantenimiento de las condiciones de la proposición presentada hasta el momento de su devolución.

En el caso de la persona adjudicataria, se le devolverá una vez se acredite el depósito de la garantía de explotación.

d) Documentación o, en su caso, memoria acreditativa que permita conocer y formar criterio tanto sobre la solvencia económica y financiera, como de la capacidad técnica o profesional de quien haga la solicitud, junto a documentación que acredite su experiencia en trabajos relacionados con los usos propuestos, indicando años y lugares de prestación de servicios.

e) Estudio económico-financiero que justifique su viabilidad que deberá contener, al menos, una previsión de la cuenta de explotación de acuerdo al Plan General Contable, mínimo de cinco años.

f) Declaración expresa de conocer y aceptar las condiciones recogidas en el presente Pliego de Bases y en el Pliego de Condiciones de la concesión y de que la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos no asume responsabilidad alguna por la no aprobación de la oferta seleccionada, ni en su caso por los daños y perjuicios derivados de la imposibilidad de obtener las licencias, permisos u autorizaciones necesarias, por causas no imputables al interesado.

g) Compromiso expreso de obtener cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean precisas para el desarrollo de la concesión, tanto en su fase constructiva, como en la de explotación.

h) Compromiso expreso de cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en lo que se refiere a la obligación del titular catastral de comunicar a la Dirección General del Catastro la adquisición de la titularidad de la concesión administrativa.

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Inversión total a realizar con arreglo al modelo que figura en el ANEXO I.2.
- Servicios ofertados con arreglo al modelo que figura en el ANEXO I.3.

lunes 21 de agosto de 2023

·Horarios del servicio con arreglo al modelo que figura en el ANEXO I.4. Junto con lo anterior, se deberá adjuntar la propuesta orientativa de calendario anual, desglosado por meses, donde se reflejen todos los horarios de apertura y cierre del año que justifiquen el horario ofertado.

·Productos locales ofertados con arreglo al modelo que figura en el ANEXO I.5. Junto con lo anterior, se deberá presentar un listado de los productos locales de consumo que se ofertarán a la clientela indicando su procedencia concreta, pudiendo ser de oferta permanente o de temporada.

·Declaración responsable con el compromiso adquirido en relación al personal a contratar y que se señala en el apartado 12.2.2, criterio 2, subcriterio 4.

·Declaración responsable con el compromiso adquirido en relación al perfil lingüístico del personal a contratar y que se señala en el apartado 12.2.2, criterio 2, subcriterio 5.

·Mejora sobre la cuantía de la tasa con arreglo al modelo que figura en el ANEXO I.6.

SOBRE N.º 3. Oferta para cuya evaluación se requiere efectuar un juicio de valor.

Denominación documento: MEMORIA TÉCNICA, ANTEPROYECTO O PROYECTO BÁSICO DEL BAR-RESTAURANTE DE LA LONJA DEL PUERTO DE BERMEO

Criterio al que se asocia: DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS DE ESPACIOS

Información o datos que se han de incluir en el documento: El documento deberá dar respuesta al criterio de adjudicación señalado en el apartado 12.2.1., criterio 1, de la presente base, así como cualquier otra información o documentación que se estime oportuna.

La presentación en el sobre N.º3 de documentos o datos relativos a criterios a evaluar en el sobre N.º2 conllevará el rechazo automático de la oferta presentada por la licitadora.

Los documentos incluidos en la oferta son vinculantes. Igualmente, los diferentes apartados recogidos en cada sobre deberán ir correctamente identificados, según modelos adjuntos en documentos anexos (en el caso de documentación relativa al sobre N.º 2) y siguiendo el orden establecido en este apartado.

11.- Composición de la Comisión de Valoración

Las ofertas se valorarán por una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros, de forma que se garantice la objetividad del análisis:

– La Responsable de Obras Públicas de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos que ejercerá la Presidencia, con voto de calidad. Suplente: Arquitecto Técnico de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.

– La Responsable del Área de Asesoría Jurídica de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos que actuará como secretaria. Suplente: Asesora Jurídica del área en cuestión.

– El Responsable de Obras Públicas de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos en Bizkaia como vocal. Suplente: Técnico de obras públicas de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos en Bizkaia.

En el tablón de anuncios del Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi del referido concurso se publicará la fecha y hora límite para presentación de las propuestas, así como las fechas y horas de apertura de los sobres N.º1, 2 y 3. Asimismo, se publicarán las actas levantadas por la comisión/mesa tras la finalización de cada sesión, el informe de valoración relativo al sobre N.º 3, y la propuesta de adjudicación definitiva. Por último, en la pestaña “Resolución” del expediente del concurso referido del Perfil del Contratante, se publicará también la Resolución del Director de Puertos y Asuntos Marítimos por la que se otorga la concesión objeto del presente concurso.

12.–Criterios de Valoración.

12.1.– Existe un único criterio de adjudicación: no.

12.2.– Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: sí.

12.2.1.– Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: sí.

Criterio: DISTRIBUCIÓN DE USOS DE ESPACIOS.

Ponderación: 10 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Se valorará la propuesta (alcance y descripción) de distribución de los diferentes usos de los espacios de las instalaciones puestas a disposición para el desarrollo de la actividad de bar–restaurante en la lonja de pescado del puerto de Bermeo. En concreto, se valorará el grado de detalle, la idoneidad y el desarrollo de la propuesta, la claridad y precisión en la distribución de espacios, así como la adecuación de la logística en los movimientos internos y la coherencia estética del conjunto de la instalación. La memoria, anteproyecto o proyecto básico que deberá aportar cada empresa licitadora, deberá incluir la documentación gráfica suficiente para garantizar la comprensión de la propuesta presentada.

Ponderación total de este grupo: 10 puntos.

12.2.2.– Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

Criterio 1: INVERSIÓN TOTAL A REALIZAR.

Ponderación: 35 puntos.

Fórmula: Se concederán hasta 35 puntos a la inversión de 325.000 euros y 0 a la inversión mínima estimada en 150.000 euros, puntuándose el resto de las ofertas de la siguiente manera: se otorgará 1 punto por cada 5.000 euros de inversión por encima de los 150.000 euros. (ver ANEXO I.2).

NOTA: si la inversión total ofertada fuera superior a 325.000 euros, la puntuación máxima será 35.

Criterio 2: PLAN DE EXPLOTACIÓN.

Ponderación: 45 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Subcriterio 1: SERVICIOS OFERTADOS.

Ponderación: 15 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Para la valoración de este criterio (servicios ofertados) NO se computará el servicio de cafetería ni de menú que TODAS las ofertas deberán incluir. Excluidos estos servicios, se otorgará la máxima puntuación, 15 puntos, a la oferta que mayor número de servicios presente y proporcionalmente al resto de las ofertas. (ver ANEXO I.3).

Subcriterio 2: HORARIOS DEL SERVICIO.

Ponderación: 10 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

lunes 21 de agosto de 2023

Se otorgará la máxima puntuación, 10 puntos, a la oferta que mayor número de horas de servicio presente en el año y proporcionalmente al resto de las ofertas, a partir de una oferta mínima de 1.825 horas/año, la cual se puntuará con 0 puntos. (ver ANEXO I.4).

Se deberá presentar una propuesta orientativa de calendario anual, desglosado por meses, donde se reflejen todos los horarios de apertura y cierre del año.

NOTA: Los horarios podrán variar según las diferentes épocas del año.

Subcriterio 3: PRODUCTOS LOCALES OFERTADOS.

Ponderación: 10 puntos

Descripción del método de valoración del criterio:

Se otorgará la máxima puntuación, 10 puntos, a la oferta que mayor número de productos locales ofrezca y proporcionalmente al resto de las ofertas. (ver ANEXO I.5).

Se deberá presentar un listado de los productos locales de consumo que se ofertarán a la clientela indicando su procedencia concreta, pudiendo ser de oferta permanente o de temporada.

Subcriterio 4: PERSONAL A CONTRATAR.

Ponderación: 6 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

Se otorgará 1 punto por cada puesto de trabajo que se pretenda crear asignado a personas con diversidad funcional (no en aquellos casos con un grado de discapacidad inferior al 33%) hasta un máximo de 3 puntos, y 0,5 puntos por cada persona adicional. (ver ANEXO I.7).

Subcriterio 5: COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DEL PERSONAL A CONTRATAR.

Ponderación: 4 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio:

La acreditación de la competencia lingüística del personal mediante los títulos o certificados equivalentes al nivel B2 o superior del Marco Común Europeo relativos a los estudios oficiales realizados en euskera, otorgará por cada persona empleada 1 punto, siendo de 0,75 puntos cuando la misma acreditación sea relativa a los idiomas de inglés y francés; hasta un máximo de 4 puntos. (ver ANEXO I.8).

Criterio 3: MEJORAS SOBRE LA CUANTÍA DE LA TASA.

Ponderación: 10 puntos.

Fórmula: Se otorgará la máxima puntuación, 10 puntos, a la oferta que mayor cuantía de mejora en €/m2/año oferte. Se otorgará 0 puntos a las propuestas que no oferten mejora alguna en dicha tasa. Las restantes ofertas se valorarán proporcionalmente. (ver ANEXO I.6).

NOTA 1: Para el año 2023 la cuantía de la tasa es de 26,10 €/m2/año respecto de la superficie edificada y 13,07 €/m2/año aplicable a la superficie no edificada. Para los siguientes años será la cuantía actualizada, en su caso, por las Leyes que aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. A la cantidad resultante habrá de añadirse el IVA vigente, así como el incremento del 50% conforme al artículo 197 quinquies 5.1.3 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (actividad comercial no relacionada con la actividad portuaria). Como referencia, la tasa que resultaría de aplicación para este año 2023 ascendería a un total de 7.245,15 € (IVA excluido).

NOTA 2: Este importe adicional se abonará por el/la titular de la concesión junto al resto de las tasas en los plazos para ellas previstas, si bien al carecer de naturaleza tributaria, estos importes adicionales no estarán sometidos al régimen de actualización de la Ley de Tasas.

Ponderación total de este grupo: 90 puntos.

lunes 21 de agosto de 2023

ANEXO I.1

REPORTAJE FOTOGRÁFICO Y PLANO DEL ESTADO ACTUAL DEL BAR-RESTAURANTE DE LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE BERMEO



Imagen nº1_terraza exterior. Estado actual.

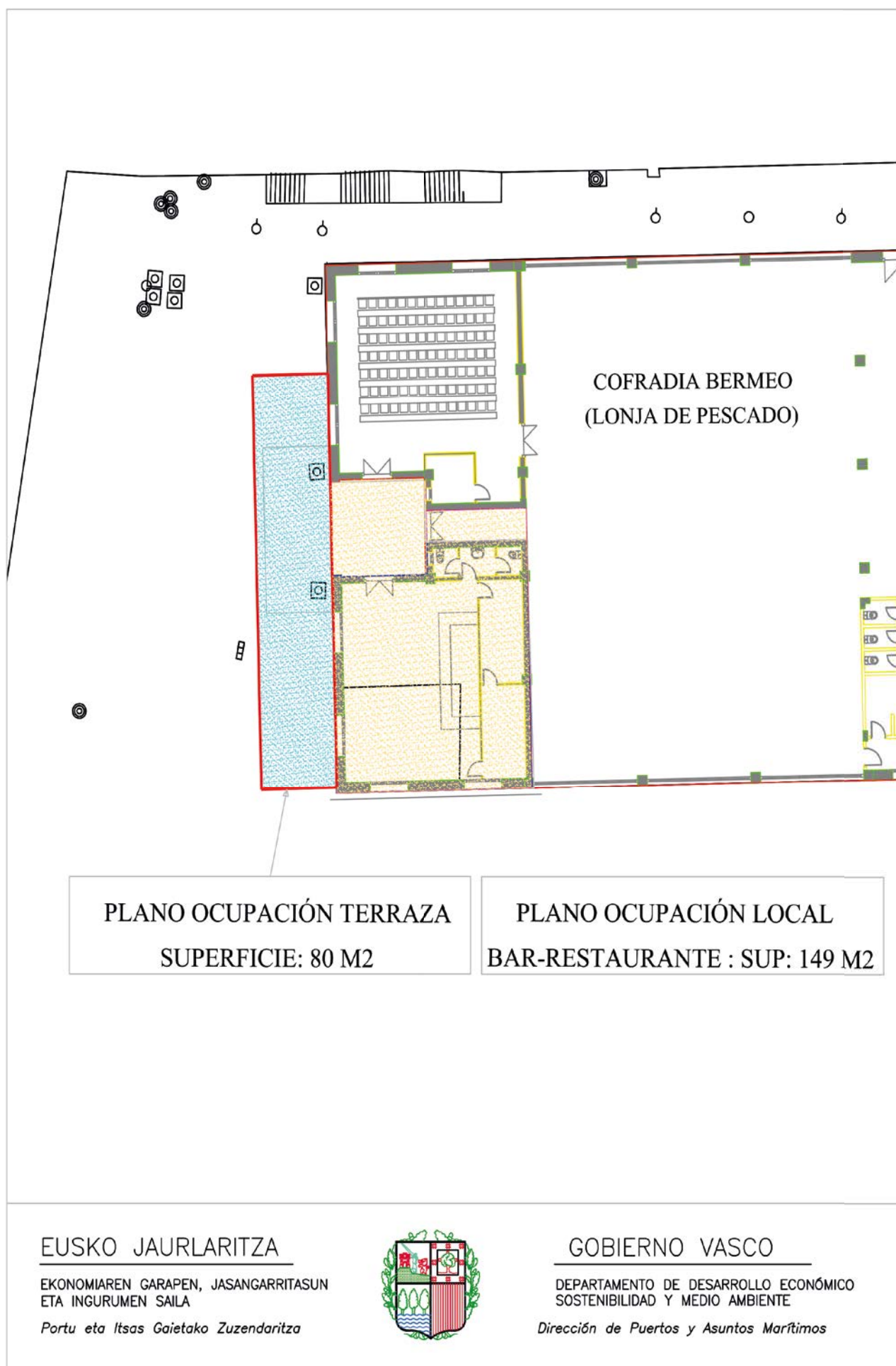


Imagen nº2_interior local. Estado actual comedor y barra del bar.

lunes 21 de agosto de 2023



Imagen nº3_interior local. Estado actual comedor y barra del bar.



EUSKO JAURLARITZA

EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA

Portu eta Itsas Gaietako Zuzendaritza



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos

lunes 21 de agosto de 2023

ANEXO I.2

INVERSIÓN TOTAL A REALIZAR - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi denominado CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA HABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE BERMEO.

y de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Bases de dicho concurso, y en el Pliego de Condiciones que regulará la concesión, solicita se seleccione su oferta, a los efectos determinados en los citados Pliegos, comprometiéndose a su habilitación, gestión y explotación del citado local, con estricta sujeción a los expresados requisitos, en los siguientes términos:

Importe de la inversión (IVA excluido)	IVA (21%)	Precio total (€)
..... €		

La empresa licitadora deberá presentar la documentación justificativa correspondiente.

En, a de..... de 20....

Firmado:

lunes 21 de agosto de 2023

ANEXO I.3

SERVICIOS OFERTADOS - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi denominado CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA HABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE BERMEO.

y de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Bases de dicho concurso, y en el Pliego de Condiciones que regulará la concesión, solicita se seleccione su oferta, a los efectos determinados en los citados Pliegos, comprometiéndose a su habilitación, gestión y explotación del citado local, con estricta sujeción a los expresados requisitos, en los siguientes términos:

Numeración	Denominación Servicio ofertado
Nº1	
Nº2	
Nº3	
Nº4	
Nº5	
(...)	
TOTAL	(Nº)

En, a de..... de 20....

Firmado:

lunes 21 de agosto de 2023

ANEXO I.4

HORARIOS DEL SERVICIO - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi denominado CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA HABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE BERMEO.

y de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Bases de dicho concurso, y en el Pliego de Condiciones que regulará la concesión, solicita se seleccione su oferta, a los efectos determinados en los citados Pliegos, comprometiéndose a su habilitación, gestión y explotación del citado local, con estricta sujeción a los expresados requisitos, en los siguientes términos:

TOTAL HORAS ANUALES DEL SERVICIO OFERTADAS
..... horas/año

La empresa licitadora deberá presentar la documentación justificativa correspondiente (propuesta de calendario anual, desglosado por meses, donde se reflejen todos los horarios de apertura y cierre del año que justifiquen el horario ofertado).

En, a de..... de 20....

Firmado:

lunes 21 de agosto de 2023

ANEXO I.5

PRODUCTOS LOCALES OFERTADOS - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi denominado CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA HABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE BERMEO

y de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Bases de dicho concurso, y en el Pliego de Condiciones que regulará la concesión, solicita se seleccione su oferta, a los efectos determinados en los citados Pliegos, comprometiéndose a su habilitación, gestión y explotación del citado local, con estricta sujeción a los expresados requisitos, en los siguientes términos:

Numeración	Denominación Producto Local ofertado
Nº1	
Nº2	
Nº3	
Nº4	
Nº5	
(...)	
TOTAL PRODUCTOS LOCALES	(Nº)

La empresa licitadora deberá presentar la documentación justificativa correspondiente (listado de los productos locales de consumo que se ofertarán a la clientela indicando su procedencia concreta, pudiendo ser de oferta permanente o de temporada).

En, a de..... de 20....

Firmado:

lunes 21 de agosto de 2023

ANEXO I.6

MEJORA SOBRE LA CUANTÍA DE LA TASA-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi denominado CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA HABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE BERMEO y de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Bases de dicho concurso, y en el Pliego de Condiciones que regulará la concesión, solicita se seleccione su oferta, a los efectos determinados en los citados Pliegos, comprometiéndose a su habilitación, gestión y explotación del citado local, con estricta sujeción a los expresados requisitos, en los siguientes términos:

CUANTÍA DE LA TASA OFERTADA (IVA excluido)*	
.....	€/m2/año de superficie edificada
.....	€/m2/año de superficie no edificada

(*) Para el ejercicio 2023: 26,10 €/m2/año (IVA excluido) respecto de la superficie edificada y 13,07 €/m2/año (IVA excluido) aplicable a la superficie no edificada. A la cantidad resultante habrá de añadirse el incremento del 50% por tratarse de una actividad comercial no relacionada con la actividad portuaria. Para los siguientes años será la cuantía actualizada, en su caso, por las Leyes que aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La mejora sobre la tasa, al carecer de naturaleza tributaria, no está sometido al régimen de actualización de la Ley de Tasas.

En, a de..... de 20....

Firmado:

lunes 21 de agosto de 2023

ANEXO I.7

PERSONAL A CONTRATAR

(Declaración Responsable criterio 2, subcriterio 4, cláusula 12.2.2)

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF..... (de la operadora económica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi denominado CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA HABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE BERMEO.

DECLARA:

Que se compromete fielmente a crear un total de (número) puestos de trabajo asociados a la prestación del servicio relativo al bar-restaurante en la lonja de pescado del puerto de Bermeo objeto de la concesión referida.

Que se compromete a que __ (número) __ puestos de trabajo del total de puestos de trabajo a crear estén asignados a personas con diversidad funcional (no en aquellos casos con un grado de discapacidad inferior al 33%).

En, a de de 20....

Firmado:

lunes 21 de agosto de 2023

ANEXO I.8

PERFIL LINGÜÍSTICO DEL PERSONAL A CONTRATAR

(Declaración Responsable criterio 2, subcriterio 5, cláusula 12.2.2)

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi denominado CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CON DESTINO A LA HABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE BERMEO.

DECLARA:

Que se compromete fielmente a disponer dentro del personal contratado para la prestación del servicio relativo al bar-restaurante en la lonja de pescado del puerto de Bermeo objeto de la concesión referida a (número) empleados/as con un nivel B2 o superior del Marco Común Europeo relativos a estudios oficiales realizados en euskera.

Que se compromete fielmente a disponer dentro del personal contratado para la prestación del servicio relativo al bar-restaurante en la lonja de pescado del puerto de Bermeo objeto de la concesión referida a (número) empleados/as con un nivel B2 o superior del Marco Común Europeo relativos a estudios oficiales realizados en inglés y/o francés.

En, a de..... de 20....

Firmado:

ANEXO II

CONDICIONES QUE REGIRAN PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE BERMEO.

1.– Dicha concesión no implica cesión del dominio público portuario ni de las facultades dominicales de Comunidad Autónoma del País Vasco, se otorga sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas contenidas en la presente Resolución, La Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, Ley de Patrimonio de Euskadi y el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre.

2.– Dicha concesión tiene por objeto la ocupación y explotación del siguiente bien de dominio público: Bar–restaurante de la lonja de pescado del puerto de Bermeo y terraza adjunta con una superficie total de 225 metros cuadrados.

No se realizará ninguna actividad en el local y las superficies concesionadas distinta al objeto de la misma.

3.– En todo caso, las obras o instalación de equipamientos que sean necesarias para la puesta en marcha correrán a cargo del adjudicatario y deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la notificación de la resolución de la adjudicación del concurso.

Otorgada la concesión, se constituirá garantía de obras equivalente al 4 % del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el proyecto que responderá de la ejecución de las obras y queda afecta a las responsabilidades derivadas de indemnizaciones y de penalidades.

Si quien sea titular de la concesión no constituye la garantía de obras en el plazo de quince (15) días, contado desde que la resolución de otorgamiento tenga efectos, se entenderá que renuncia a la concesión.

Una vez realizadas las obras e instalaciones de equipamientos se levantará un acta de reconocimiento de las mismas a la que se incorporará un listado de todo el equipamiento instalado para la actividad objeto de la presente concesión administrativa.

La garantía de obras será devuelta a quien sea titular de la concesión en el plazo de un mes desde el acta de reconocimiento por la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.

Previamente a la devolución de esta garantía tendrá que haberse constituido la garantía de explotación a que se refiere el apartado siguiente.

Si el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

4.– Quien sea titular de la concesión está obligado a constituir, ante la Dirección de Política Financiera del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, y a disposición del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, una garantía de explotación que se consignará en la Tesorería General del País Vasco.

Esta garantía se determinará en función del importe anual de la tasa que ha de abonar el concesionario y se revisará cada cinco años.

Para el año 2023 la cuantía relativa a esta garantía sería de 7.245,15 euros.

lunes 21 de agosto de 2023

La falta de constitución de esta garantía implica un incumplimiento de las obligaciones concesionales y habilita a la Administración portuaria para acordar la extinción anticipada de la concesión.

Esta fianza de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de esta concesión, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la concesión y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Dicha fianza se devolverá al quien sea titular de la concesión a la finalización del plazo de la misma, siempre que no hubiera obligaciones pendientes por parte del mismo y salvo el caso de prórroga de la concesión.

En el caso de que se proceda a la ejecución parcial o total de la garantía constituida, quien sea titular de la concesión quedará obligado a completarla o restituirla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe.

5.– Quien resulte titular de la concesión, con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentar ante la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, el listado definitivo del personal contratado y, en su caso, la documentación acreditativa de que la persona contratada posee un grado de discapacidad superior al 33% para que la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos pueda verificar el compromiso adquirido por el concesionario en su propuesta.

Asimismo, en el mismo plazo, el concesionario deberá presentar ante la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos los títulos o certificados oficiales relativos a los idiomas que posee el personal contratado para que la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos pueda verificar el cumplimiento del compromiso adquirido por el concesionario en su propuesta.

6.– El plazo de duración de esta concesión será de quince (15) años contados a partir de la fecha de la Resolución de adjudicación. Transcurrido dicho periodo, la Administración podrá prorrogarlo por sucesivos plazos de cinco (5) años sin que pueda exceder de dos (2) prórrogas.

Dichas prórrogas sólo se otorgarán siempre que quien tenga la concesión lo haya solicitado a la Administración con una antelación de cuatro meses a la fecha de finalización y que, a su vez, convenga a los intereses públicos que la Administración tiene encomendados.

7.– El concesionario habrá de satisfacer la tasa del artículo 197 quinquies 5.1 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre.

Para el año 2023 la cuantía de la tasa es la resultante de aplicar una cuota de 26,10€/ m2/año a la superficie edificada y una cuota de 13,07€/m2/año a la superficie no edificada. Para los siguientes años será la cuantía actualizada, en su caso, por las Leyes que aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A la cantidad resultante habrá de añadirse el IVA vigente, así como el incremento del 50% conforme al artículo 197 quinquies 5.1.3 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Atendiendo lo anterior, la cuantía de la tasa para el año 2023 es de 8.766,63 euros (IVA incluido)

Esta cuantía podrá ser mejorada en la oferta que presente quien sea licitante, conforme al artículo 42.9 de la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, y al artículo 197 quinquies 5.4 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

lunes 21 de agosto de 2023

8.– El otorgamiento de dicha concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles ni del pago de los impuestos que le sean de aplicación.

9.– Asimismo, el concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente, las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas.

10.– El mantenimiento ordinario y extraordinario será a cargo de quien ostente la concesión que quedará obligado a conservar las superficies concedidas en perfecto estado de utilización, conservación, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas, debiendo entregar el local y todos los elementos e instalaciones en perfecto estado una vez que la concesión haya finalizado.

La Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de la superficie concedida y señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando obligado quien sea titular de la concesión a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

La Administración podrá cerrar temporalmente el dominio al uso público, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios o en otras situaciones anómalas o excepcionales, sin que este cierre pueda dar lugar a ningún tipo de indemnización.

11.– El concesionario se hará cargo del alta y consumo del suministro de agua y tasa de saneamiento correspondiente, así como de la acometida y consumo de energía eléctrica, y demás suministros que necesite para el desarrollo de su actividad.

En relación con la recogida de basuras, además de ser a su cuenta la tasa correspondiente, los residuos que se generen de la actividad deberán ser tratados conforme a su naturaleza y conforme indique el gestor de recogida de los mismos, realizando la clasificación adecuada de cada uno según su naturaleza.

12.– Quien sea titular de la concesión gestionará la actividad a su riesgo y ventura. La Administración en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por aquél ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros. Todo el personal necesario para la explotación será por cuenta y cargo quien sea titular de la concesión.

13.– Se deberá proceder al aseguramiento de las instalaciones concesionadas entregando copia de la póliza del seguro en la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos en Bizkaia.

14.– No se podrá instalar dentro del local ni alrededores ningún tipo de máquina recreativa, de juegos o análogas características.

15.– Está especialmente prohibido el almacenamiento de todo tipo de material peligroso, tóxico o inflamable, tanto dentro como fuera del local concesionado.

16.– La falta de utilización, durante un período de un año, de los bienes de dominio público concedidos, será motivo de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa. Corresponde a la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos, en cada caso concreto, calificar las causas alegadas por la concesionaria para justificar la falta de uso de las obras y bienes concedidos. A este objeto, el concesionario queda obligado, antes de que transcurra el año, a poner en conocimiento de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos considera inadecuadas las causas alegadas por la concesionaria, incoará expediente de caducidad de la concesión.

17.– La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre la concesión requerirá igualmente la autorización previa de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.

18.– La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento y de la prórroga, en su caso.
- b) Revisión de oficio o a instancia de parte en los casos previstos en la legislación vigente.
- c) Renuncia de la concesionaria, aceptada por la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.
- d) Mutuo acuerdo entre la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos y la concesionaria.
- e) Revocación
- f) Caducidad
- g) Rescate
- h) Extinción de la personalidad jurídica de la concesionaria
- i) Y por cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

19.– Una vez que se haya producido la extinción, el inmueble objeto de concesión revertirá, libre de cargas de todo tipo, a la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos. En ningún caso la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica que haya asumido respecto de terceros la titular de la concesión.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciese. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten. Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario.

20.– Además de las previstas expresamente en esta Resolución, serán causas de caducidad de la concesión:

- a) No constitución de la garantía de explotación en el plazo de un mes desde el acta de reconocimiento de las obras.
- b) Desarrollo de actividades que no figuran en el objeto de la concesión.
- c) Abandono o falta de actividad durante un periodo de doce meses, salvo causa justificada que sea expresamente aceptada por la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.
- d) Impago de tasas en periodo voluntario que corresponda a doce meses de ocupación o uso.
- e) Ejecución de obras no autorizadas.
- f) Incumplimiento de las condiciones de esta resolución, como consecuencia de la previa evaluación de sus efectos sobre el dominio público.
- g) Ocupación de zona de servicio fuera de los límites de la superficie concesionada.
- h) Cesión a una tercera persona del uso de la concesión sin la preceptiva autorización.
- i) Transmisión del título de otorgamiento sin autorización.
- j) Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía.
- k) No reposición o complemento de las garantías exigibles, previo requerimiento de la Administración portuaria.
- l) Falta de autorización previa en caso de fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la persona titular de la concesión.
- m) Falta de comunicación del fallecimiento de la persona titular de la concesión o del interés de sus causahabientes en sucederle.

La declaración de caducidad comportará la pérdida de la garantía constituida, así como la reversión anticipada a la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos de las instalaciones construidas por la persona concesionaria.

21.– En el caso de que el dominio público concedido fuera necesario para la Administración portuaria para el ejercicio de sus competencias, ésta podrá proceder al rescate total o parcialmente de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2018, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco.

22.– El incumplimiento de las condiciones de la concesión sin perjuicio de su caducidad, podrá ser constitutiva de infracción conforme a lo previsto en la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, y el titular de la concesión podrá ser sancionado por dichas infracciones, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

23.– La concesión de ocupación de dominio público y uso y explotación del edificio tendrá carácter demanial y todas las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas por la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.

24.– En todo lo no previsto en la presente propuesta de resolución se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación.